



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74-2019-A-MDSS

San Sebastián, 08 de febrero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 055-2019-GAL/MDSS, el Informe N° 009-2019-SGHU-GDUR-MDSS, el Expediente N° 139-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al Ordenamiento Jurídico;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG de fecha 27 de junio del 2018 en su artículo primero: se ha consignado en el cuadro de áreas, específicamente en la fila denominado: LOTE MATRIZ U-17 y la columna denominado AREA (ml) el número 584.10.

Que, mediante formulario único de trámite, contenido en el expediente N° 139 de fecha 09 de enero del 2019, el señor José Luis Rodríguez Rodríguez solicita corrección de la Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG, respecto de un área consignada;

Que, mediante Informe N° 009-2019-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 17 de enero del 2019 el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas informa que existe una equivocación en el área del terreno matriz, por lo que es necesario se corrija la Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG;

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2019-GAL-MDSS de fecha 05 de febrero del 2019, el Gerente de Asuntos Legales opina que es procedente la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG de fecha 27 de junio del 2018;

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, Asimismo, el numeral 210.2 del mismo cuerpo legal acotado señala: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en razón de ello es que se pretende rectificar el error material consignado en la Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG;

Que, en ese sentido el jurista Juan Carlos Morón Urbina en su obra comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. los errores pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", un "error de expresión", "en la redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, en ese contexto, se ha consignado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG, de fecha 27 de junio del 2018, específicamente en el cuadro de áreas Lote de Terreno N° 17 de la manzana "U", en la fila denominado: LOTE MATRIZ U-17 y la columna denominada AREA (ml) el número 584.10, siendo lo correcto 548.10;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio el error aritmético incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG, de fecha 27 de junio del 2018, conforme al siguiente detalle:

DICE:

LOTE	AREA (ml)
LOTE MATRIZ U-17	584.10

DEBE DECIR:

LOTE	AREA (ml)
LOTE MATRIZ U-17	548.10

ARTICULO SEGUNDO.- Rectificar los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG, en el cual también erróneamente sea considerado en el cuadro de áreas Lote de Terreno N° 17 de la manzana "U", en la fila denominado: LOTE MATRIZ U-17 y la columna denominada AREA (ml) el número 584.10, siendo lo correcto 548.10.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 427-2018-A-MDSS-SG.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina de Tecnología y sistemas Informativos la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Ger. Municipal
Ger. Des. Urbana,
Ofic. Tec. Sist. Infor.
Interesado
Arch.
JV7/cqqq

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"